

# COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A.

Responsabilidad - Seguridad - Puntualidad - Confort

Resolución N. 002-CJ-UTTSV-GADM-SMB-2016

RUC. 1792720761001

## INFORME DE COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A.

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

### A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Compañía de Transporte en Taxis Mindo Floreciente S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2017.

**Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.-** La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

**Responsabilidad del Comisario.-** Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía basada en la revisión efectiva y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente estado de resultado integral así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y reuniones de trabajo. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

☎ Telfs.: 09 9741 6792 - 022 170 333

📍 Direc.: Vicente Aguirre y Av. Quito - Mindo - San Miguel de Los Bancos - Ecuador

## COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MINDO FLORECIENTE S.A.

Responsabilidad - Seguridad - Puntualidad - Confort

Resolución N. 002-CJ-UTTTSV-GADM-SMB-2016

RUC. 1792720761001

**Opinión sobre cumplimiento.-** La compañía fue constituida a finales del año 2016 y en el año 2017 sus movimientos fueron mínimos, sin embargo, en mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

**Opinión sobre el control interno.-** Con base en los resultados de la revisión efectuada a los balances de la compañía, se expone que los procedimientos administrativos – financieros de Control Interno implementados han permitido precautelar, manejar y controlar los recursos económicos, humanos y materiales en forma eficiente, por lo que se concluye que el Control Interno es adecuado

**Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

**Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías.-** Es importante señalar que en mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañía.

Se ha constatado la elaboración mensual del Balance de Comprobación que ha sido analizado debidamente y se ha podido examinar los libros de contabilidad, papeles de trabajo de la compañía y los estados de caja.

**Informe del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias -** Debido a que la compañía se constituyó a finales del año 2016, la administración por desconocimiento tuvo obligaciones pendientes con el SRI desde diciembre 2016 hasta abril del 2017, sin embargo, la administración contrató a un profesional en el tema y cumplieron con todas las obligaciones ante el SRI de acuerdo a lo determinado por la Ley y Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno por lo que al finalizar el año 2017, la compañía está al día en sus obligaciones.

Atentamente,

  
Sra. Altamirano Flores Luisa Alexandra  
COMISARIO

Mindo, 01 de marzo del 2018

Telfs.: 09 9741 6792 - 022 170 333

Direc.: Vicente Aguirre y Av. Quito - Mindo - San Miguel de Los Bancos - Ecuador